



DICTAMEN DE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICACIÓN

Puerto Vallarta, Jal., 23 de octubre del 2025.

Adjudicación no.: AD-024-CUCOSTA-2025.

Dependencia: CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

Obra: REPARACIÓN DE ADOQUIN EN ANDADOR PRINCIPAL

Con base en lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Obras y Servicios de la Universidad de Guadalajara, y debido a la necesidad de llevar a cabo la **reparación de adoquines en el andador principal del Centro Universitario de la Costa** —derivado del crecimiento de raíces de árboles que han ocasionado el levantamiento y fractura de diversas piezas—, se sugiere realizar la **adjudicación directa** a favor de la empresa **TERRAMAX CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.**, en virtud de que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios, además de ser especialista en la ejecución de este tipo de trabajos.

La presente adjudicación se autoriza por un monto de **\$85,570.71 (Ochenta y cinco mil quinientos setenta pesos 71/100 M.N.)**, de acuerdo con el presupuesto presentado por la empresa contratista y evaluado por el área de Costos y Presupuestos, con base en el proyecto y las especificaciones técnicas correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 47, fracción IV, del Reglamento de Obras y Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Dicha propuesta incluye la información, documentación y requisitos solicitados, y se considera que el programa de ejecución propuesto es congruente y factible de realizar dentro del plazo establecido, con los recursos considerados por el contratista, además de que las características, especificaciones y calidad de los materiales cumplen con lo requerido.

El tiempo para la ejecución del contrato ha sido pactado en **14 (catorce) días naturales** conforme al calendario de ejecución presentado por el contratista.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

VALIDA

ING. MARA LIZETH RAMÍREZ CALDERA
COORDINADORA DE SERVICIOS GENERALES

VISTO BUENO

MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

AUTORIZÓ

DRA. MARÍA ESTHER ÁVELAR ÁLVAREZ
RECTORA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México,
Teléfono (33)3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE TRABAJO

2496

NÚMERO DE OBRA

AD-024-CUCOSTA-2025

NÚMERO DE ORDEN

23 10 2025

DIA MES AÑO

FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 280311

No. FONDO: 1.1.2

PROGRAMA: Autogenerados
2025

CARGO PRESUPUESTAL

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
ENTIDAD o DEPENDENCIA QUE AUTORIZA

ENTIDAD O DEPENDENCIA SOLICITANTE
3.4.3.5 COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
CÓDIGO URE NOMBRE
(322)226-22-00 EXT.275 AV. UNIVERSIDAD 203, DELEGACIÓN IXTAPA C.P. 48280
TELÉFONO DOMICILIO

EL CONTRATISTA

VOLCAN PARINCUTIN 4895 BIS O DEPTO 7,
COLONIA OBLATOS, C.P. 44700
GUADALAJARA, JAL.
DOMICILIO
TERRAMAX CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
NOMBRE o DENOMINACIÓN SOCIAL
TCO220803682 terramaxconst@hotmail.com
RFC FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO
1 ANDRES EDUARDO LOZANO SANCHEZ
REPRESENTANTE
33-17-73-24-71
TELÉFONO

REFERENCIA

CLAVE	DENOMINACIÓN	LUGAR (UBICACIÓN)	IMPORTE
AD-024-CUCOSTA-2025	REPARACIÓN DE ADOQUIN EN ANDADOR PRINCIPAL (CONFORME A ANEXOS PROPUESTA ECONÓMICA Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS)	CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA PUERTO VALLARTA, JALISCO.	\$73,767.85

IMPORTE CON LETRA: OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 71/100 M.N.

SUB-TOTAL \$73,767.85

I.V.A. \$11,802.86

TOTAL \$85,570.71

CONDICIONES DE PAGO:

PAGO ÚNICO ☐	PORCENTAJE DE ANTICIPO	FIANZAS	DURACIÓN:	14 DÍAS
PAGO MEDIANTE ESTIMACIONES ☒	0 %	a) Anticipo ☐ b) Cumplimiento ☐ c) Defectos o vicios ocultos ☐	FECHA DE INICIO:	23/10/2025
			FECHA DE TERMINACIÓN:	05/11/2025

DRA. MARÍA ESTHER AVELAR ÁLVAREZ
RECTORA

ING. MARA LIZETH RAMÍREZ CALDERA
COORDINADORA DE SERVICIOS GENERALES

2
3 ANDRES EDUARDO LOZANO SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

CENTRO UNIVERISTARIO DE LA COSTA

Acepto los términos y condiciones
que se especifican en la
presente Orden de Trabajo

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PRESTADOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a los trabajos que le sean encomendados por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 60 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que EL PRESTADOR realice a favor de LA UNIVERSIDAD los trabajos descritos en la CARÁTULA.

SEGUNDA. EL PRESTADOR se compromete a prestar los trabajos requeridos, conforme se describe en la CARÁTULA del presente instrumento.

TERCERA. LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de trabajos se señala en la misma. Al respecto queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PRESTADOR previa entrega del comprobante fiscal correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte EL PRESTADOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

CUARTA. LA UNIVERSIDAD, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a EL PRESTADOR toda aquella información necesaria que se requiera a fin de obtener resultados óptimos del trabajo, objeto del presente instrumento.

QUINTA. La vigencia del presente instrumento deberá sujetarse a lo establecido en la CARÁTULA.

SEXTA. EL PRESTADOR se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD toda documentación que estuviese en su poder, relacionada con los trabajos objeto del presente, después de la terminación de la vigencia de este instrumento.

SÉPTIMA. LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los servicios que se requieran, obligándose EL PRESTADOR a ofrecer todas las facilidades para que LA UNIVERSIDAD pueda realizar dicha visita.

En este sentido LA UNIVERSIDAD podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender EL PRESTADOR, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

OCTAVA. EL PRESTADOR se obliga a:

- I. Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- II. Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de LA UNIVERSIDAD, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- III. Rendir cuentas de sus servicios a LA UNIVERSIDAD.
- IV. Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- V. Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- VI. En caso de que EL PRESTADOR, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA. En caso de que así se acuerde por las partes, EL PRESTADOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales en esta misma ciudad.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II a la firma del presente instrumento.

DÉCIMA. EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos o por la mala ejecución en los trabajos objeto del presente.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen que EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD por negligencia, impericia, dolo o mala fe de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de EL PRESTADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran una orden de trabajo, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PRESTADOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los trabajos contratados podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

DÉCIMA TERCERA. Las partes convienen que EL PRESTADOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PRESTADOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la prestación de los servicios objeto del presente y de la relación laboral. En consecuencia, EL PRESTADOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en la prestación de los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PRESTADOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PRESTADOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA CUARTA. Las partes acuerdan que todos los resultados derivados de los trabajos objeto del presente y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, será propiedad de LA UNIVERSIDAD en su totalidad. De igual forma EL PRESTADOR estará obligado a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera LA UNIVERSIDAD, a efecto de realizar los registros ante las autoridades en materia de propiedad intelectual que considere conveniente esta última.

DÉCIMA QUINTA. EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos, objeto del presente, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA SEXTA. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado de manera anticipada el presente, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA. Queda establecido que EL PRESTADOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en el mismo. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PRESTADOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que los hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al índice nacional de precios al consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PRESTADOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PRESTADOR pagará a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto total del presente instrumento, por cada día adicional que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la carátula del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendiente por parte de LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PRESTADOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

ATN. ING. MARA LIZETH RAMIREZ CALDERA

 COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES
 CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
 DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 P R E S E N T E

OBRA: REPARACIÓN DE ADOQUIN EN ANDADOR PRINCIPAL

SEDE: CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA, PUERTO VALLARTA, JALISCO

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y a la vez presento a su amable consideracion nuestro presupuesto por los trabajos que nos solicito, esperando que seamos favorecidos para la realizar mencionados trabajos

No.	CONCEPTO	U.	CANT.	P.U.	LETRA	IMPORTE
PRELIMINARES						
1	RETIRO DE ADOQUIN EXISTENTE, RECUPERANDO PIEZAS EN BUEN ESTADO Y RESGUARDANDOLAS EN LAS INMEDIACIONES DE LA OBRA Y DESECHANDO LAS PIEZAS DAÑADAS. INCLUYE: MANIOBRAS NECESARIAS PARA SU CARGA Y DESCARGA A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL DENTRO DE LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS (SEDE PRINCIPAL), HERRAMIENTA, EQUIPO DE SEGURIDAD, MANO DE OBRA, LIMPIEZA DE LAS PIEZAS RECUPERADAS, ACARREO DE LAS PIEZAS DESECHADAS A TIRADERO AUTORIZADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	50.50	\$ 96.59	Noventa y Seis Pesos 59/100 M.N.	\$ 4,877.80
2	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO DE 10 CM DE ESPESOR PROMEDIO. INCLUYE: CORTE CON DISCO PARA DELIMITAR EL ÁREA DE DEMOLICIÓN, PROTECCION DE ÁREAS ADYACENTES COMO PISOS, ADOQUINES, JARDINERAS Y DEMÁS INSTALACIONES QUE PUDIERAN RESULTAR DAÑADAS EN EL PROCESO DE LA DEMOLICIÓN, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, LIMPIEZA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS, ACARREO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICION DENTRO Y FUERA DE LA OBRA HASTA TIRADERO AUTORIZADO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	5.00	\$ 269.80	Doscientos Sesenta y Nueve Pesos 80/100 M.N.	\$ 1,349.00
3	CORTE Y EXTRACCIÓN DE RAICES DE ARBOLES EXISTENTES EN AREAS A TRABAJAR, INCRUSTADAS EN TERRENO NATURAL (ALGUNAS ENTERRADAS Y OTRAS SUPERFICIALES) INCLUYE: HERRAMIENTAS, CORTES DE FORMA MANUAL CON ACHAS, MACHETES O EQUIPO, EXTRACCIÓN DE RAICES, EXCAVACIONES MAXIMO DE 50 CM, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO, MANO DE OBRA, ACARREO DE LOS MATERIALES ORGANICOS FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. (CONSIDERAR EL M2 COMO UNIDAD DE COBRO EN FUNCION DEL AREA DONDE ESTAN LAS DISTRIBUIDAS LAS RAICES PRINCIPALES)	M2	50.50	\$ 368.12	Trescientos Sesenta y Ocho Pesos 12/100 M.N.	\$ 18,590.06
PRELIMINARES						\$ 24,816.86
ADOQUIN						
4	RELLENO COMPACTACIÓN CON MATERIAL DE BANCO CON UN ESPESOR DE 50 CMTS. POR MEDIOS MECANICOS (BAILARINA Y/O. APISONADORA). INCLUYE: LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE PARA RECIBIR PISO DE CONCRETO, INCORPORACION DE AGUA HASTA LOGRAR LA HUMEDAD OPTIMA, RECUPERACION DE NIVELES, TRASPALCOS, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.	M2	50.50	435.84	Cuatrocientos Treinta y Cinco Pesos 84/100 M.N.	\$ 22,009.92
5	BACHEO DE ANDADOR ADOQUINADO EXISTENTE (EN ÁREAS SEPARADAS ENTRE SI). EN ZONAS INDICADAS POR SUPERVISIÓN CON PIEZAS RECUPERADAS. INCLUYE: TRAZO, NIVELACIÓN, CORTE CON DISCO PARA DELIMITAR LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DONDE RESULTE NECESARIO, ENCINTADO Y SEÑALAMIENTOS DE LAS ZONAS DE LOS TRABAJOS, ASENTADO SOBRE CAMA DE ARENA DE 5 CMS DE ESPESOR, JUNTEADO CON ARENA CERNIDA, PLACA COMPACTADORA PARA TERMINACIÓN DE TRABAJO, MATERIALES MENORES DE CONSUMO, HERRAMIENTA, EQUIPO, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, ACARREOS, CARGA Y RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE Y ESCOMBROS FUERA DE LA OBRA A LUGAR PERMITIDO POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES O DONDE DETERMINE SUPERVISIÓN, LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO DURANTE EL DESARROLLO DE LA OBRA Y PARA SU ENTREGA FINAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M2	42.00	292.15	Doscientos Noventa y Dos Pesos 15/100 M.N.	\$ 12,270.30
6	CONSTRUCCIÓN DE FIRME PARA ANDADOR ACABADO EN SELLO LAVADO, HECHO A BASE DE CONCRETO F'c=200 KG/CM2 T.M.A. 3/8" HECHO EN OBRA, PIGMENTADO (COLOR DETERMINADO POR SUPERVISIÓN, DE 5 CMS DE ESPESOR (PROMEDIO), INCLUYE: TRAZO, NIVELACIÓN, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-10/10 COMO REFUERZO EN LOSAS DE CONCRETO CONSIDERANDO: SILLETAS DE PVC, HABILITADO, CORTES, AJUSTES, TRASLAPES. CIMBRADO (EN AQUELLAS ZONA DONDE ASI LO REQUIERAN), DESCIMBRADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, PERFILADO, REMATES, CORTES, MATERIALES, ACARREO DE MATERIALES AL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, REGLEADO, DESPERDICIOS, ACABADO CON SELLO LAVADO, JUNTAS FRÍAS Y PERÍMETROS CON VOLTEADOR, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO PARA SU ENTREGA FINAL, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	13.50	815.20	Ochocientos Quince Pesos 20/100 M.N.	\$ 11,005.20
7	CORTE CON CORTADORA DE CONCRETO EN LOSA DE PISO PARA JUNTA CONSTRUCTIVA Y DETALLE CONSTRUCTIVO, A UNA PROFUNDIDAD DE 2 CMS. INCLUYE: TRAZO DE LINEA DE CORTE, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS HORIZONTALES Y VERTICALES A CUALQUIER DISTANCIA Y NIVEL, RETIRO DE MATERIAL PRODUCTO DE CORTE A SITIO AUTORIZADO POR SUPERVISIÓN, Y LIMPIEZA DURANTE Y AL TERMINAR LOS TRABAJOS.	ML	54.00	31.22	Treinta y Un Pesos 22/100 M.N.	\$ 1,685.88
ADOQUIN						\$ 46,971.30

ATN. ING. MARA LIZETH RAMIREZ CALDERA
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

OBRA: REPARACIÓN DE ADOQUIN EN ANDADOR PRINCIPAL
SEDE: CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA, PUERTO VALLARTA, JALISCO

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y a la vez presento a su amable consideración nuestro presupuesto por los trabajos que nos solicito, esperando que seamos favorecidos para la realizar mencionados trabajos

No.	CONCEPTO	U.	CANT.	P.U.	LETRA	IMPORTE
LIMPIEZA						
8	LIMPIEZA GENERAL DURANTE Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADO POR CUALQUIER MEDIO, CONSIDERANDO REALIZAR LA ACTIVIDAD EN ÁREAS DE TRABAJO, PAGADERO UNA SOLA VEZ EN LA ESTIMACIÓN FINAL POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, UNIDAD DE MEDIDA METRO CUADRADO, INCLUYE: LIMPIEZA FINAL PARA ENTREGA DE OBRA CON LIMPIEZA DE PISOS, DESMANCHADO, APILAR CARGA, ACARREOS Y RETIRO DE MATERIALES SOBREPESANTES, BASURA Y ESCOMBRO QUE SE GENERE DURANTE LOS TRABAJOS, RETIRO FUERA DE LA OBRA HASTA EL TIRADERO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE; MATERIALES NECESARIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR, AGUA, JABON Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	55.50	35.67	Treinta y Cinco Pesos 67/100 M.N.	\$ 1,979.69
LIMPIEZA						\$ 1,979.69

RESUMEN DE PARTIDAS

PRELIMINARES	\$ 24,816.86
ADOQUIN	\$ 46,971.30
LIMPIEZA	\$ 1,979.69
SUBTOTAL:	\$73,767.85
I.V.A.:	\$11,802.86
TOTAL:	\$85,570.71

Ochenta y Cinco Mil Quinientos Setenta Pesos 71/100 M.N.

GUADALAJARA, JALISCO A 22 DE octubre DE 2025

ATENTAMENTE
TERRAMAX CONSTRUCCION S.A. DE C.V.

5

6 ANDRÉS EDUARDO LOZANO SANCHEZ
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO



TERRAMAX CONSTRUCCION S.A. DE C.V.

VOLCAN PARICUTIN #4895-E34-7A COL. HUENTITAN EL BAJO C.P.

44250 GUADALAJARA, JAL. TEL.33 1773 2471 R.F.C. TCO220803682

PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

OBRA: REPARACIÓN DE ADOQUIN EN ANDADOR PRINCIPAL

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA, PUERTO VALLARTA, JALISCO

PARTIDA	D I A S C A L E N D A R I O														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
PRELIMINARES															
ADOQUIN															
LIMPIEZA															

TERRAMAX CONSTRUCCION S.A. DE C.V.

7

8

ANDRES EDUARDO LOZANO SANCHEZ

Administrador General Unico

FUNDAMENTACION AD-024-CUCOSTA-2025

1.- Eliminada una palabra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3.- Eliminada una palabra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

4.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

5.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

6.- Eliminada una palabra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de

Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

7.- Eliminada una firma con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

8.- Eliminada una palabra con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.